



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° NIPI-CON-NI-EM-CAR-536-2022, a través de la cual la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C., identificada con RUC N° 20605758224 (en adelante, la Administrada), solicita la autorización de desbosques; el Informe Técnico N° D000289-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 06 de marzo de 2023 y; la Carta N° PATU-CON-NI-EM-CAR-95-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR¹, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la Carta N° NIPI-CON-NI-EM-CAR-536-2022, registrada el 28 de octubre del 2022, con expediente N° 2022-0045046, la Administrada solicitó una autorización de desbosque por un total de 5.038875 ha, para la habilitación de la Subestación Alipio Rosales del proyecto “Enlace 220 KV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas”, adjuntando la Resolución Directoral N° 0164-2022-MINEM/DGAAE, de fecha 13 de octubre de 2022, con el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el citado proyecto;

Que, mediante Carta N° D000083-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de enero del 2023, la DGGSPFFS notifica a la Administrada, la realización de inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque, en conformidad del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1319, a su vez, mediante Carta N° PATU-CON-NI-EM-CAR-33-2023, registrada el 24 de enero del 2023, la administrada, comunicó a la DGGSPFFS, la designación del representante para la inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° D000001-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA-JPG, de fecha 10 de febrero del 2023, se informan los resultados de la inspección ocular llevada a cabo el día 26 de enero del 2023, en el que se concluyen, entre otros, que en el área solicitada para autorización de desbosque no se evidenció intervención y que las especies registradas en el área solicitada para desbosque son acordes a lo inspeccionado en campo. Asimismo, se observó que la especie *Acacia huarango* (“huarango”) declarada en el plan de desbosque, es *Prosopis pallida* (“algarrobo”), por lo cual la administrada procedió a actualizar el plan de desbosque².

Que, mediante Carta N° D001229-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2022, la DGGSPFFS remitió a la Administrada las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto antes mencionado, consistentes en lo siguiente:

N°	Detalle de la observación
i)	Presentar el plan de desbosque.
ii)	Presentar la certificación ambiental.
iii)	Precisar el nombre del proyecto.
iv)	Precisar el área solicitada para autorización de desbosque.
v)	Corregir el término de “unidad muestral” debido a que realizó el inventario total de los individuos en el área solicitada para autorización de desbosque.
vi)	Corregir y actualizar el número de individuos de <i>Cordia lutea</i> y <i>Cercidium praecux</i> .
vii)	Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica y de no poder presentarlo, adjuntar carta de compromiso para ser presentado en un plazo no mayor a 06 meses de autorizado el desbosque, debidamente firmado por el representante legal.
viii)	Describir la metodología para la ejecución del Plan de Abandono.

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI

² Presentado con la Carta PATU-CON-NI-EM-CAR-057-2023, registrada el 16 de febrero del 2023.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, a través de la Carta N° PATU-CON-NI-EM-CAR-605-2022, registrada el 03 de enero del 2023, con el expediente N° 2023-0000067, la administrada realizó el levantamiento de observaciones a excepción de la contenida en el ítem vii, en tal razón; mediante Carta N° D000211-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de febrero del 2023, la DGGSPFFS, solicitó a la administrada, remitir el levantamiento de observaciones no absueltas;

Que, a través de la Carta N° PATU-CON-NI-EM-CAR-057-2023, registrada el 16 de febrero de 2023, con el expediente N° 2023-0006406, la administrada, presentó el levantamiento de observaciones no absueltas, adjuntando en este último, su Plan de Desbosque actualizado;

Que, mediante Memorando N° D000197-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de febrero de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la valoración por secuestro de carbono de la solicitud de autorización de desbosque para la habilitación de la Subestación Alipio Rosales del proyecto “Enlace 220 KV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas”, el cual fue atendido con Memorando N° D000123-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 24 de febrero de 2023, que remite el Informe Técnico N° D000019-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV con la estimación económica del stock de carbono; asimismo, a través del Memorando N° D000154-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de febrero de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la memoria descriptiva y mapa del área solicitada para desbosque; pedido que fue atendido a través del Memorando N° D000100-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 20 de febrero de 2023, la DGIOFFS remite a la DGGSPFFS, la memoria descriptiva y mapa del área solicitada para desbosque;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N°1: Área de desbosque (ha)

Componente	Temporal o permanente	Áreas efectivas de desbosque (ha)
Subestación Alipio Rosales	Permanente	5.038875
TOTAL		5.038875

Fuente: Plan de desbosque.

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determinó lo siguiente:

- i) La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque para la habilitación de la Subestación Alipio Rosales del proyecto “Enlace 220 KV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas”, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 5.038875 ha; **iii)** La Administrada, realizará las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación de la Subestación Alipio Rosales del proyecto “Enlace 220 KV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” que está descrito en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (5.038875 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área; **iv)** La madera producto del desbosque será utilizado en actividades que requiera del proyecto. El resto de material que haya sido conservado será picado en pequeños trozos y almacenados en lugares estratégicos para luego ser utilizado como materia orgánica. En caso de encontrar especies de regeneración natural en proceso de germinación o plántulas, se rescatarán al área donde se efectuará la compensación ecosistémica; **v)** Por otro lado, la Administrada asume el compromiso de ejecutar la Compensación Ecosistémica en una superficie de 5.038875 ha, para lo cual tendrá que presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor de 06 meses de emitida la autorización de desbosque y cumplir con lo señalado en la carta de compromiso adjunto a la Carta PATU-CON-NI-EM-CAR-057-2023;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a doscientos cuarenta y cuatro con 52/100 (S/. 244.52). Asimismo, el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables asciende a seiscientos setenta y dos con 336/100 (S/. 672.336);

Que, el Informe Técnico N° D000289-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 06 de marzo del 2023, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 5.038875 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque para para la habilitación de la Subestación Alipio Rosales del proyecto “Enlace 220 KV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas”, por el periodo de dos (02) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Carta N° PATU-CON-NI-EM-CAR-95-2023, con fecha de ingreso 08 de marzo del 2023, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a tres mil setecientos setenta con 96/100 soles (**S/. 3,770.96**), en atención a lo requerido a través de la Carta N° D000293-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de marzo de 2023. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Cuadro N° 02: Pago realizado para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Monto pagado (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	5.038875	244.52
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ^b		672.336
Secuestro de carbono ^c		2,854.10
Total, a pagar (S/.)		3,770.96

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del censo forestal; (^b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y del censo forestal. (^c) Informe Técnico D000019-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas continuación:

- Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación de de la Subestación Alipio Rosales del proyecto “Enlace 220 KV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas” que está descrito en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (5.038875 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.
- La madera producto del desbosque será utilizado en actividades que requiera del proyecto. El resto de material que haya sido conservado será picado en pequeños trozos y almacenados en lugares estratégicos para luego ser utilizado como materia orgánica. En caso de encontrar especies de regeneración natural en proceso de germinación o plántulas, se rescatarán al área donde se efectuará la compensación ecosistémica.
- Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- Ejecutar la Compensación Ecosistémica en una superficie de 5.038875 ha, para lo cual la administrada tendrá que presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor de 06 meses de emitida la autorización de desbosque y cumplir con lo señalado en la carta de compromiso adjunto a la Carta PATU-CON-NI-EM-CAR-057-2023.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2023-06, a la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C., para el desbosque de una superficie de 5.038875 ha, a ejecutarse para la habilitación de la Subestación Alipio Rosales del proyecto “Enlace 220 KV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas”, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C., realice las actividades de desbosque durante el periodo de dos (02) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y al Gobierno Regional de Tumbes, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque, de igual modo de la ejecución de la Compensación Ecosistémica. Por otro lado, **PRESENTAR** los informes de monitoreo de la compensación; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C., el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y al Gobierno Regional de Tumbes, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C., para su conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR